

CONSEJO DIRECTIVO

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 009 DE 1975
(- Diciembre 22 -)

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

1. - Que la Investigación en áreas docentes, tecnológicas y científicas debe tener una importancia fundamental en las actividades normales de la Universidad Colombiana ;
2. - Que con el fin de fomentar y dirigir la actividad investigativa en la Universidad se creó la Oficina de Investigaciones y Asesorías Industriales , según Acuerdo No. 015 de fecha Abril 28 de 1975 emanado del Consejo Superior ;
3. - Que es necesario generar mecanismos que permitan a la Oficina de Investigaciones desarrollar sus funciones de una manera apropiada;
4. - Que una de las mayores dificultades que en la práctica se presentan para la realización de Investigaciones por parte del personal científico de la Universidad es la prioridad absoluta que tiene la actividad docente sobre la investigación en la programación de actividades en cada semestre académico ;
5. - Que la actividad investigativa debe ser desarrollada por personal científico que esté a la vez ocupado parcialmente en la docencia con el fin de que la actividad investigativa no sea una actividad aislada, desarrollada por pocas personas sino que, por el contrario, involucre amplios sectores universitarios ;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO :

En la programación de cada una de las dependencias de la Universidad Tecnológica de Pereira que se enumeren más adelante, se deberá disponer de un máximo del 20% del tiempo de trabajo disponible para actividades de investigación. La utilización de este tiempo destinado a la investigación puede estar representado en su totalidad por el trabajo de una sola persona o por el trabajo de un conjunto de personas según cada caso.

PARAGRAFO :

Se entiende por tiempo de trabajo disponible en cada sección, el total de horas clase dictadas por los profesores de tiempo completo y/o de dedicación exclusiva de dicha sección, en el correspondiente semestre.

Continúa . --

Universidad Tecnológica de Pereira

CONSEJO DIRECTIVO

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 009 DE 1975
(- Página dos -)

ARTICULO SEGUNDO :

Será el Comité de Investigaciones la entidad que de acuerdo con el Director de cada dependencia fije las actividades investigativas que se llevarán a cabo y que utilicen el tiempo destinado para investigaciones.

ARTICULO TERCERO :

La Oficina de Investigaciones deberá presentar a cada dependencia la programación de investigaciones por lo menos 30 días antes de la terminación de un semestre académico. Si el Comité de Investigaciones no presentare la programación dentro de este plazo o si dentro de la programación presentada no se dispone de todo o de parte del tiempo destinado a investigación, de una dependencia, el Director de ésta podrá disponer del tiempo no utilizado de acuerdo a las necesidades de la Sección.

ARTICULO CUARTO :

Las dependencias de la Universidad que se ven afectadas por estas disposiciones serán :

- Sección de Estudios Básicos
- Sección de Politécnico
- Facultades
- Centro de Cómputo
- Publicaciones

ARTICULO QUINTO :

El presente acuerdo rige a partir del primer semestre de 1976.

Cumplase.

Dado en Pereira hoy : Diciembre 22 de 1975.

JUAN GUILLERMO ANGEL MEJIA PRESIDENTE SONIA VARGAS DE BERNAL SECRETARIO